I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.472.083, expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Cartagena y **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.428 expedida en Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, en su calidad de Delegados Departamentales, nombrados mediante Resoluciones No 18889 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, y 2949 del 24 de marzo de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión mediante Actas sin números de fechas cinco (5) de diciembre de 2019 y primero (1) de abril de 2020, respectivamente, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Articulo 3 de la Resolución No 1970 del 09 /06/2003, modificada por la Resolución 16840 del 09/12/2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la faculta para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA**, por una parte, y por la otra **C&C DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT **901.183.157-0** representada legalmente por, GISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ con CC. 22.806.775 de Cartagena (Bolivar)., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1). La Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Bolívar, con el fin de cumplir con sus procesos misionales, requiere contratar la Adquisición de extintores para la circunscripción de Bolivar, con la adquisición de extintores se podrá dotar aquellas registradurías que no cuentan con esos elementos fundamentales y necesarios para oficinas y sedes donde se requieren, proporcionando con ello ambientes laborales apropiados ante cualquier incidente que pueda afectar el buen desarrollo de oficinas. La ubicación de los extintores será en la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la avenida Pedro de Heredia, sector Espinal calle 30 No 18B-158. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo el proceso de Invitación Pública RNEC No. 002 de 2026. **4.** Que la Invitación

Pública RNEC No. 002 de 2026, se publicó en el SECOP II el día 4 de mayo de 2026. **5.** Que el día 7 de mayo de 2026 al cierre de la Invitación Pública RNEC No. 002 de 2026, se recibieron siete (7) propuestas de las siguientes empresas: C&C DEL CARIBE S.A.S., EXTINTORES OPTIMOS DEL CARIBE S.A.S., SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA S.A.S., CESAR CORONADO, PRODESEG S.A.S., CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S PRODESEG S.A., NITRO FUMIGACIONES. **6.** Que el 12 de mayo de 2026, los delegados Departamentales analizaron, los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicaron la Invitación Pública RNEC No 002 de 2026, a la propuesta C&C DEL CARIBE S.A.S., por el valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 9.371. 250.oo) M/CTE, incluido IVA.**

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1 Objeto

Adquisición de extintores circunscripción de Bolivar.

3.2 Alcance del Objeto

La Delegación Departamental de Bolivar debe asegurar el servicio continuo e ininterrumpido a los colombianos y el normal desarrollo de las demás actividades, para dar cabal cumplimiento a la misión institucional; ahora bien, para lograrlo tiene a su disposición todos los recursos necesarios, los cuales deben ser protegidos de posibles riesgos, luego, se requiere contar con elementos de protección suficientes ante eventuales sucesos catastróficos, como es el caso de los equipos contra incendios; es así como la entidad debe tener extintores adecuados y suficientes para cada sede, además de mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento.

Se requiere adquirir el suministro de extintores CO2 gas carbónico, capacidad 10 libras con soporte, manguera y señalización, para ser ubicados en cada una de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de Bolivar, los cuales se relacionan a continuación:

DETALLE	CANTIDAD
Suministro de extintores CO2 gas carbónico, capacidad 10 libras con soporte, manguera y señalización.	35

El contratista deberá encargarse de la logística necesaria, incluyendo el transporte, para realizar de manera adecuada y oportuna la entrega de los extintores, al igual que su instalación.

Igualmente, el contratista deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente estudio, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al realizar el suministro, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los materiales, deben ser de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca específica, se está estableciendo el tipo y calidad del material a utilizar; por lo tanto, debe entenderse como material de calidad similar y costo equivalente al especificado.

Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista.

Las especificaciones son:

- Suministro de treinta y cinco **(35)** extintores C02 gas carbónico, capacidad de 10 libras con soporte, manguera y señalización, correspondientes a la Delegación Departamental de Bolivar.

Para llevar a cabo el suministro de los extintores el contratista deberá hacer entrega en la sede de la Delegación de Bolivar, ubicada en la avenida pedro de Heredia calle 30 No 18b -158 sector el espinal.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar la entrega de treinta y cinco (35) extintores CO2 gas carbónico, capacidad de 10 libras con soporte, manguera, señalización.

- Realizar las labores detalladas en la propuesta comercial seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción al objeto del contrato.

  La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

- Presentar el respectivo informe de suministro, al supervisor del contrato con el correspondiente registro fotográfico de los trabajos realizados.

- Los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.

- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique).

  En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes —PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.

- Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo estipulado y por el valor previamente establecido.

- Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

- De acuerdo al sistema de gestión ambiental y manual del mismo, así como lo dispuesto por la entidad en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que resulte seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de sus actividades, estas deben además, ser certificadas por empresas que presten servicios de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos generados durante la ejecución del contrato y que cuente con permisos por parte de la autoridad ambiental competente.

- Elaborar un informe de las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual.

- Suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente.

- Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte de la Entidad como constancia de la ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones que por Ley o por contrato se generen en el transcurso del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2026

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES).

La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. – El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendarios, contados a partir del Acta de inicio.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 9.371. 250.oo) M/CTE, incluido IVA.**

5.5 FORMA DE PAGO. –La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al **CONTRATISTA** un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2026

- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.
- Acta de terminación y liquidación

Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la de la Entidad.

NOTA 1: El informe del contratista, el informe de seguimiento de supervisión y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 97726 del 29 de abril de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario encargado del Almacén e Inventarios de la Delegación Departamental de Bolívar, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Tel.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal

pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II, a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena D. T. y C., como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Alto Bosque trasversal 53 # 21 C 118 Cartagena -Bolivar.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2026

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 97726 del 29 de abril de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública RNEC No. 002 de 2026. **d)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública RNEC No. 002 del 12 de mayo de 2026. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 6 de mayo de 2025. **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena-Bolivar. **g)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal de, **C&C DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT **901.183.157-0** representada legalmente por, GISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ con CC. 22.806.775 de Cartagena (Bolivar). **h)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **I)** Registro Único Tributario. **j)** Formato beneficiario cuenta. **k)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 49596350347 de Bancolombia. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

En la ciudad de Cartagena D. T. y C, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

Delegados Departamentales del Registrador Nacional -Bolívar

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 002 DE 2026

C&C DEL CARIBE S.A.S.
NIT: **901.183.157-0**
Representante Legal:
GISELA DEL CARMEN MIRANDA HERNANDEZ
CC. 22.806.775
Dirección: Alto Bosque trasversal 53 # 21 C 118 Cartagena -Bolivar
Teléfono: Cel. 3006002754
Correo Electrónico: cycdelcaribesas@gmail.com
Contratista

SUPERVISOR
MARISELLA ELLES CASTILLA
Oficina Almacén e Inventarios
Supervisor

Revisó: Shirley Ramos Torrelo Oficina Jurídica
Elaboró: Wilian Gustavo de Oro Lora Oficina Administrativa